



CONTACTO

984623510
driveran93@gmail.com
08/11/1993
Lima, Perú

ESTUDIOS



●●●●
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**
Facultad de Ciencias Sociales.
Egresado de la especialidad de
Sociología – Bachiller 2019
Licenciado en Sociología, mención
sobresaliente – 2022

IDIOMAS

●●●●
Idiomas Católica
Inglés (Intermedio)

DIPLOMADOS Y SEMINARIOS

- Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública. CERSEU de la FCE - UNMSM (2024)
- Curso: "Teoría y práctica de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el derecho interno e internacional". Escuela Abierta de Sociales - UNMSM (2023)
- International Congress of the Latin American Studies Association (LASA). LASA 2017- Diálogo de Saberes PUCP (2017)
- X Seminario de Investigación Educativa "Diálogos para comprender y mejorar la educación". PUCP (2017)

DAVID RIVERA ÁNGELES

SOCIÓLOGO

PERFIL PERSONAL

Licenciado en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Con experiencia en gestión social, investigación social, diseño, monitoreo, implementación y evaluación de proyectos sociales. Amplia experiencia en el diseño y aplicación de diversas técnicas cuantitativas y cualitativas para el levantamiento de información con poblaciones diversas. Con experiencia en relacionamiento comunitario con diversos actores en proyectos socioambientales.

EXPERIENCIA LABORAL

GREEN PLANET – STRATEGIES & SOLUTIONS EIRL

Noviembre 2024 – Febrero 2025

Gestor Social

- ❖ Implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Proyecto "SET El Ángel 220/60/10 KV de 120 MVA y Línea de Transmisión de 220KV Independencia – El Ángel" en la provincia de Pisco, región Ica.
- ❖ Elaboración de informes sociales de las comunidades del AID del proyecto.
- ❖ Difusión de la realización de talleres participativos y audiencia pública en los CP del AID del proyecto.
- ❖ Relacionamiento con los líderes comunitarios de los CP y gestión de compromisos (peticiones, quejas y reclamos) con el titular del proyecto, ElectroDunas.
- ❖ Elaboración de informes de gestión social.

KLOHN CRIPPEN BERGER S. A.

Octubre 2024

Crítico de encuestas

- ❖ Servicio de consistencia de encuestas aplicadas en el ámbito de influencia social de las U.M Atacocha y El Porvenir, de la empresa minera Nexa Resources, Cerro de Pasco (en el marco de la Segunda y Tercera Modificatoria de Estudio de Impacto Ambiental de la respectivas U.M).

ANTROPROYECTOS S.C.

Diciembre 2022 – Julio 2024

Especialista Social

- ❖ Participación en estudios de evaluaciones intermedias y finales, líneas de base, medición de indicadores (KPI) y monitoreo de resultados de diversos proyectos para organizaciones como Plan International Perú y Ecuador, CARE, OIM, OIT, World Vision, KusiWarma.
- ❖ Manejo de metodologías mixtas y herramientas de monitoreo y evaluación.
- ❖ Principales ejes temáticos trabajados: poblaciones vulnerables, movilidad humana, emprendimiento, empleabilidad, género y educación.

GREEN PLANET – STRATEGIES & SOLUTIONS EIRL

Noviembre 2023 – Enero 2024

Especialista Social

- ❖ Participación en el EIA-Sd del Proyecto "SET El Ángel 220/60/10 KV de 120 MVA y Línea de Transmisión de 220KV Independencia – El Ángel" en la provincia de Pisco, región Ica.
- ❖ Mapeo de actores del sector salud, educación, gobierno local, organizaciones sociales y líderes sociales de los CP del AID del Proyecto.
- ❖ Aplicación de entrevistas semiestructuradas a los principales actores mapeados para Línea Base del Proyecto.
- ❖ Supervisión de aplicación de encuestas en campo en los 09 Centros Poblados del AID del Proyecto.

CONOCIMIENTO DE COMPUTACIÓN

••••

- Microsoft Office: Excel, Word, Power Point
- ATLAS.TI – análisis cualitativo
- IBM SPSS – análisis cuantitativo
- R Studio – análisis cuantitativo
- CPro – análisis cuantitativo

INTERESES

••••

- Investigación académica en torno a temáticas como la educación, género, medio ambiente, emprendimiento y movilidad humana
- Conocimiento en sociología de las Organizaciones e Instituciones
- Conocimiento en Diseño, Planificación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos
- Manejo de Marco Lógico y Teoría de Cambio
- Manejo del Marco Teórico del Desarrollo Rural Territorial

PUBLICACIONES

••••

- Coautoría en publicación de Cuaderno de Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales PUCP: "La influencia de la asociatividad en las oportunidades productivas: el caso de 4 asociaciones agropecuarias en Moquegua." (diciembre, 2019)

GESTOR SOCIAL EN PROYECTO SOCIOAMBIENTAL – RAPID LA

De julio 2021 a setiembre 2022

Oficial de proyecto

- ❖ Participación en la implementación del Programa APELL (Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local) para las empresas mineras Anglo American Quellaveco (Moquegua) y Volcan (Junín).
- ❖ Elaboración de Línea Base con enfoque de Respuesta a Emergencias: mapeo de stakeholders, marco metodológico, guías de entrevista, aplicación de entrevistas, procesamiento de información, redacción de productos finales.
- ❖ Desarrollo de estudios estratégicos relacionados a temas de participación ciudadana y conflictividad social con enfoque prospectivo.
- ❖ Diseño de metodologías participativas multiactor para los procesos de diálogo y consulta de las comunidades localizadas en la Huella de Impacto.
- ❖ Evaluación y seguimiento de los niveles de riesgos sociales del proyecto y elaboración del Semáforo Social (prevención de conflictos sociales).

UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT - WORLD VISION PERÚ

Junio - Julio 2019

Analista cualitativo

- ❖ Analista de información cualitativa (entrevistas a profundidad y grupos focales) utilizando el software Atlas. Ti para el Estudio de Línea de Base de los proyectos de World Vision en 6 regiones del Perú: Huancavelica, Ancash, Cusco, La Libertad, Ayacucho y Lima (Proyectos enfocados en niños, niñas y adolescentes).
- ❖ Transcripción de audios y digitación de encuestas.



CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CERT-GG-002-25

Quien suscribe, Gerente General de **Green Planet Strategies & Solutions E.I.R.L** con RUC N° **20601342325**:

Hace constar que **David Jesús Rivera Ángeles**, identificado con DNI N° **72715423**, ha prestado servicios profesionales como Sociólogo para el Estudio de Impacto Ambiental EIA-SD del Proyecto “SET El Ángel de 220/60/10 KV de 120 MVA y Línea de Transmisión de 220 KV Independencia” (Pisco – Ica), en los siguientes meses:

- Noviembre y diciembre de 2023, labores de promotor social para el primer Taller Participativo.
- Enero y febrero 2024, las labores de especialista social, trabajo de campo para la LBS: mapeo de actores, realización de entrevistas semi estructuradas, supervisión de encuestas en campo y elaboración de reportes diarios.
- Noviembre de 2024, labores de promotor social para el segundo Taller Participativo.
- Diciembre de 2024 y enero 2025, las labores de especialista social dentro del marco del PPC: elaboración de informes sociales de las comunidades del AID del proyecto, relacionamiento con los líderes comunitarios de los CP y gestión de compromisos con el titular del proyecto (ElectroDunas) y elaboración de informes de gestión social.
- Febrero de 2025, labores de promotor social para la Audiencia Pública.

Demostrando durante su permanencia eficiencia, iniciativa y responsabilidad en las labores encomendadas.

La prestación del servicio profesional lo realizo cumpliendo satisfactoriamente con los plazos.

Se expide la presente solicitud para fines que se estime conveniente.

Lima 17 de marzo del 2025



Laura M. Vásquez Mejía
GERENTE GENERAL
GREEN PLANET STRATEGIES & SOLUTIONS E.I.R.L.



987803829 – 989713988



Av. Vía Colectora Residencial Mz I Lote 8
AA. HH Juan Pablo II – Villa María del Triunfo - Lima



comercial@greepsys.com www.greepsys.com

ESTE ACUERDO, que entra en vigencia el **19 de septiembre de 2024** para la realización de servicio de Subconsultor, se celebra entre:

Klohn Crippen Berger S. A.
RUC N.° 20384937528
Av. Alfredo Benavides 768, oficina 801,
Miraflores.
Lima 18, Perú
Tel: +51 1 610 4800
Fax: +51 1 610 4800

Y

David Jesús Rivera Ángeles
RUC N.° 10727154235
DNI N.° 72715423
Calle el Calistemo 996 - Urb. Las Palmeras -
Los Olivos.
Lima39, Perú.
Tel: 984623510
Email: driveran93@gmail.com

Klohn Crippen Berger S. A. (en adelante, Klohn Crippen) ha celebrado un Acuerdo por escrito (en adelante, 'Acuerdo Principal') con Nexa Resources Atacocha S.A.A. y Nexa Resources El Porvenir S.A.C. (en adelante, 'El Cliente') para brindarle el servicio de Elaboración de *Modificatoria de Estudio de Impacto Ambiental U.M. Atacocha y Modificatoria de Estudio de Impacto Ambiental U.M. El Porvenir* (en adelante, el Proyecto).

Klohn Crippen desea subcontratar algunas porciones de las actividades comprendidas en el Acuerdo Principal y las condiciones establecidas en el Acuerdo Principal forman parte de este Acuerdo con El Subconsultor profesional.

En cuanto al Proyecto, el representante de Klohn Crippen será Daniel Etheredge. El representante de David Jesús Rivera Ángeles será David Jesús Rivera Ángeles.

POR LO TANTO, Klohn Crippen y David Jesús Rivera Ángeles (en forma conjunta denominados en adelante, 'Las Partes') acuerdan lo siguiente:

1. DEL ALCANCE DEL SERVICIO

El Subconsultor proporcionará el servicio para completar las porciones del trabajo incluidos en el Acuerdo Principal que se identifican líneas abajo. El Subconsultor realizará el servicio de acuerdo a las indicaciones y los cronogramas provistos por Klohn Crippen en los términos y condiciones que se encuentran descritos en la Propuesta enviada por El Subconsultor y aceptada por Klohn Crippen, Anexo I adjunto del presente Acuerdo.

El pago por servicios que no estén incluidos en el Alcance del Servicio y este Acuerdo se permitirá solo con la autorización previa por escrito de Klohn Crippen.

1.1. Descripción del alcance de los servicios

La descripción literal del alcance del servicio puede encontrarse en la propuesta denominada *Propuesta Técnico – Económica Servicio de Aplicación y Consistencia de Encuestas en el Ámbito de influencia social de la U.M. Atacocha y El Porvenir*, adjunta como Anexo I del presente Acuerdo.

El tiempo estimado de duración del servicio es el que figura en la sección *III. Cronograma* del Anexo I y se computará a partir de la fecha que oportunamente le comunique el Jefe de Proyecto de Klohn Crippen. En caso de extenderse el plazo estimado, deberá contar con la aprobación del Jefe de Proyecto de Klohn Crippen.

Y, en caso El Subconsultor solicite o le sea útil (para el desarrollo de su servicio) acceder a los datos, información que Klohn Crippen posee, esta última le podrá habilitar en su oficina un ambiente a fin de que El Subconsultor pueda contar —en la(s) ocasión(es) de su visita— con acceso rápido a dicha data.

1.2. Cambios y el Trabajo Adicional

Klohn Crippen podrá ordenar cambios en el servicio a ser realizado por El Subconsultor, incluidos pero no limitados al trabajo adicional, cambios o reducciones en el alcance del servicio, cambios en el cronograma y en su duración, y cambios en los informes entregados únicamente en la forma de los mismos más no en el fondo (es decir, no en la esencia del contenido del entregable). Los cambios en la ejecución del servicio (i) deberán ser confirmados por escrito por Klohn Crippen antes de que procedan

las modificaciones, y (ii) no deberán concebirse como un acto de subordinación o dependencia de El Subconsultor frente a Klohn Crippen por haberlos solicitado.

1.3. Salud y seguridad

El Subconsultor será único responsable de la ejecución de su servicio y de sus empleados o agentes en lo que a “Seguridad y Salud en el trabajo” se refiere, desde el día en que se inicie el servicio.

Se entiende que la presencia de Klohn Crippen o sus empleados no controlan las operaciones de El Subconsultor. No obstante, El Subconsultor debe alinearse a los estándares de seguridad y salud en el trabajo de Klohn Crippen y, de ser el caso, contar con un sistema de gestión o reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo compatible con el de Klohn Crippen, acorde con la legislación nacional vigente.

Klohn Crippen se encontrará exenta de toda responsabilidad en cuanto a la seguridad y salud de los empleados de El Subconsultor, quien será responsable de (i) capacitarlos en forma previa al inicio de los servicios —objeto del presente Acuerdo— y durante el desarrollo de estos, (ii) de asumir el gasto y tratamiento de todas las lesiones físicas por accidentes (leve o incapacitante), cualquier otra lesión y/o enfermedad de sus trabajadores que se generen durante la ejecución del presente Acuerdo.

El Subconsultor es responsable de proveer (a su personal), por cuenta propia, toda indumentaria y equipo de protección personal que se requiera para la ejecución del servicio con la seguridad necesaria, de conformidad con las Leyes, normas peruanas que correspondan y políticas de seguridad de El Cliente.

El Subconsultor para efecto del desarrollo del presente servicio que comprende actividades de campo y/o gabinete debe tomar las precauciones razonables y necesarias para proteger las propiedades, el ambiente y a las personas de potenciales daños, lesiones o enfermedades causados debido a la ejecución del presente Servicio.

Asimismo, El Subconsultor **debe cumplir con** todas las (i) regulaciones concernientes a salud y seguridad ocupacional, (ii) leyes ambientales, y (iii) **la Política de Calidad, Salud & Seguridad y Medioambiente de El Cliente y de Klohn Crippen** (esta última, disponible en

el sitio web de Klohn Crippen www.klohn.com), **políticas que declara conocer y que se compromete a acatar en la ejecución del servicio objeto del presente Acuerdo.**

El Subconsultor es responsable adicionalmente de su área de ejecución de servicio y de mantener la seguridad, orden dentro de la misma, vale decir, enmarcar el desarrollo de su servicio dentro de los lineamientos del Manual de Gestión HSE para terceros, **el cual le ha sido provisto por Klohn Crippen sin más constancia de recepción (y compromiso de aplicación) que la firma consignada al final del presente Acuerdo.**

2. COMPENSACIÓN, EL MÉTODO DE PAGO Y LA APROBACIÓN

2.1 El costo total por el servicio de El Subconsultor asciende a S/ 7,117.00 (Siete mil ciento dieciséis con 00/100 soles).

El pago se realizará mediante abono en cuenta del Banco BBVA (de acuerdo a lo indicado por El Subconsultor) siguiente:

- N° de cuenta: 0011-0120-0200354268.
- N° de CCI: 011-120-000200354268-31.

La forma de pago de los honorarios profesionales materia del presente Acuerdo, será:

- Primer pago: S/ 600.00 soles, a la firma del acuerdo y/o antes de la salida de campo.
- Segundo pago: 2,517.00, se hará antes de la salida de campo.
- Tercer pago: S/ 4,000.00, al término de las actividades planificadas, previa aprobación del Jefe de Proyecto de Klohn Crippen.

En dichas oportunidades de pago se requerirá previamente la presentación de los recibos por honorarios correspondientes y la conformidad por parte del Jefe de Proyecto de Klohn Crippen.

2.2 Klohn Crippen se compromete a asumir todos los gastos de El Subconsultor vinculados a la prestación del Servicio, objeto del presente Acuerdo, tales como: pasajes, hospedaje, SCTRs, movilidad local en el lugar del servicio, alimentación, así como cualquier otro gasto adicional (no presupuestado)

que resulte indispensable para la efectiva prestación.

En el caso negado de que durante la prestación del Servicio los gastos relacionados —a que se refiere el 1.er párrafo de este numeral— presupuestados o no, excedan el total presupuestado (incluido como "Costo Bruto" del Servicio en este Acuerdo), las partes acuerdan firmar un Anexo o estipulación adicional en el que se incluirá el total de los gastos adicionales aprobados por el Jefe de Proyecto, que se liquidará en la misma forma de pago establecida en la sección 2. (Compensación, método de pago y aprobación) de este Acuerdo, y pagado como una adición a la última cuota acordada en el numeral 2.1 de esta Sección 2.

2.3 El Subconsultor mantendrá registros de los gastos y las actividades relacionadas con los servicios prestados en virtud de este Acuerdo sobre la base de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y pondrá los registros a disposición de un representante autorizado de Kohn Crippen a petición, en momentos mutuamente convenientes.

Los plazos establecidos en esta sección no comenzarán hasta que se reciba un comprobante de pago en un formato aceptable para Kohn Crippen con la documentación justificativa (sustentatoria) adecuada. Si Kohn Crippen disputa (o no está de acuerdo con) la totalidad, o una parte de, un recibo por honorarios, en un formato aceptable, Kohn Crippen informará a El Subconsultor por escrito, pagará la parte indiscutible del recibo por honorarios como se especifica en este Acuerdo, y resolverá la parte disputada del recibo por honorarios a través de procedimientos de resolución de disputas aceptables para Kohn Crippen y El Subconsultor. Por mutuo acuerdo, El Subconsultor y Kohn Crippen establecen que respetarán las consideraciones de servicio indicadas en el anexo I adjunto.

2.4 Por mutuo acuerdo, El Subconsultor y Kohn Crippen establecen que respetarán las especificaciones del servicio indicadas en la sección VI. *Consideraciones Finales* del Anexo I del presente Acuerdo.

3. DE LAS INDICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS RECIBOS POR HONORARIOS

El Subconsultor incluirá el detalle o una breve descripción de las actividades realizadas (objeto de este Acuerdo), una declaración de la tarifa/retribución total acordada y —de ser el caso— un resumen de los pagos anteriores y los pagos recibidos.

Cada recibo incluirá el nombre del proyecto, la fase y el número de tarea asignados por Kohn Crippen. En caso de que el Cliente tenga instrucciones de contabilidad o de emisión de recibo por honorarios o facturación más detalladas, El Subconsultor deberá cumplir con los requisitos del Cliente.

4. DE LOS DEBERES

El servicio de El Subconsultor se realizará de acuerdo con los más altos estándares aceptados de prestación de servicios de acuerdo con los requisitos de la ley peruana. Los errores y omisiones en el servicio de El Subconsultor serán corregidos El Subconsultor, sin cargo adicional para Kohn Crippen o el Cliente.

En el caso de que El Subconsultor no quiera o no pueda realizar cualquier parte (porción) del servicio, o no corrija el servicio deficiente, requerido por este Acuerdo, o no entregue los servicios o productos requeridos de manera oportuna, se acuerda que Kohn Crippen puede completar dicho servicio con sus propias fuerzas, recursos o emplear a otros para que realicen el servicio, y los costos de los mismos pueden deducirse de la compensación que de otra manera se le debe a El Subconsultor.

5. DE LA RESPONSABILIDAD

El Subconsultor indemnizará y eximirá de responsabilidad a Kohn Crippen, al Cliente y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y agentes de y contra cualquier y toda responsabilidad por pérdidas, daños, reclamos, gravámenes, privilegios, cargos y gastos, incluidos los honorarios razonables de abogados en la medida en que surjan del desempeño del Servicio de El Subconsultor, incluido el diseño defectuoso, o de actos, errores u omisiones intencionales o negligentes por parte de El Subconsultor generado fuera de o en conexión con este Acuerdo, siempre que el Cliente proporcione las garantías para el desarrollo del servicio.

6. DEL SEGURO

El Subconsultor será el único responsable de proporcionar el seguro requerido (incluidos los establecidos por la Ley) para las tareas incluidas en el servicio —sujeto a este Acuerdo— y hasta que duren las actividades de campo; así como el seguro pertinente en caso de pérdida, robo de su propiedad.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA

Los servicios de El Subconsultor se realizarán de acuerdo con el [Código de Conducta y Ética Empresarial para Subconsultores, Subcontratistas y Proveedores](#) de Klohn Crippen ("Código de Conducta") disponible en el sitio web de Klohn Crippen www.klohn.com. El Subconsultor reconoce que ha leído y entendido el Código de Conducta de Klohn Crippen.

8. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El Subconsultor mantendrá confidencial y en estricto secreto toda y cualquier información, invención o diseño revelado a El Subconsultor en relación con este u otros proyectos de Klohn Crippen (en adelante, la "Información"), se mantendrán en confidencialidad por El Subconsultor y solo serán divulgados y revisados por los agentes de El Subconsultor cuyas funciones les exijan poseer, revisar y/o considerar la Información con el único propósito de realizar el Servicio de El Subconsultor, y El Subconsultor no divulgará la Información a ninguna otra persona, empresa o corporación para ningún propósito sin el consentimiento previo por escrito de Klohn Crippen. Asimismo, El Subconsultor acepta que toda la información y datos relacionados con el cumplimiento de este Acuerdo, obtenidos y/o por obtener, serán utilizados y para beneficio exclusivo de Klohn Crippen y/o El Cliente para ser utilizados por ellos según lo estimen conveniente. Además, toda la documentación preparada por El Subconsultor también estará protegida por la confidencialidad de Klohn Crippen y El Cliente.

El alcance de esta sección permanecerá plenamente vigente entre las partes, incluso cuando el término de este Acuerdo haya expirado.

9. DE LAS ENMIENDAS

Las modificaciones o enmiendas a este Acuerdo deben ser por escrito y ejecutadas por un

representante debidamente autorizado de cada parte.

10. DE LA TERMINACIÓN

Este Acuerdo terminará automáticamente cuando (i) la ejecución del 100% del servicio descrito en la Propuesta de El Subconsultor adjunta a este Acuerdo se concluya, o (ii) Klohn Crippen notifique a El Subconsultor que los Acuerdos Principales con el Cliente han terminado, o (iii) el Cliente notifique a Klohn Crippen que debido a fuerza mayor el servicio —objeto de este Acuerdo— debe ser suspendido, en cuyo caso Klohn Crippen pagará a El Subconsultor por las tareas, actividades realmente ejecutadas hasta ese momento, o (iv) se produce un accidente fatal en la ejecución del servicio de responsabilidad probada de El Subconsultor. Y, sin perjuicio de lo anterior, Klohn Crippen, a su entera discreción, podrá rescindir el Acuerdo.

Para fines de terminación, Klohn Crippen debe notificar a la otra parte por escrito con dos (02) días de anticipación. Tras dicha terminación, las partes no tendrán ninguna otra obligación la una con la otra, excepto: (a) los deberes de El Subconsultor de conformidad con la Sección 4 "De los Deberes", la indemnización de El Subconsultor de conformidad con la Sección 5 "De la Responsabilidad" y el seguro de El Subconsultor de conformidad con la Sección 6 "Del Seguro"; y (b) si este Acuerdo se termina por razones distintas a la culpa de El Subconsultor, El Subconsultor será compensado por el(los) servicio(s) (efectivamente) prestado(s) antes de la fecha de terminación, de conformidad con la Sección 2 "Compensación, Método de Pago y Aprobación".

El Subconsultor reconoce que, con el fin de legitimar los efectos a que se refiere este numeral 10. bastará con enviar la comunicación en cuestión por parte de Klohn Crippen, para lo cual ratifica su dirección y correo personal indicado en la página. 1 de este documento; Asimismo, El Subconsultor renuncia irrevocablemente a ejercer o invocar cualquier derecho, reclamación, penalización, demanda o acción destinada a hacer responsable a Klohn Crippen de cualquier daño o pérdida, indemnización, responsabilidad (patrimonial o moral), por daños consecuentes o lucro cesante, derivados del ejercicio (por parte de Klohn Crippen) de los derechos conferidos por esta disposición.

11. CESIÓN

Ninguna de las Partes cederá, en su totalidad o en parte, su interés en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte y específicamente El Subconsultor no subcontratará ninguna parte de los servicios en virtud del presente sin el consentimiento de Klohn Crippen.

12. DE LAS PENALIDADES

La ejecución del servicio dentro de los horarios aquí dispuestos y/o en el Anexo I, y otras obligaciones acordadas son una condición esencial en este Acuerdo, por esta razón cualquier incumplimiento del mismo por parte de El Subconsultor estará sujeto a sanciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a Klohn Crippen:

a. Por incumplimiento del cronograma y/o plazos de los servicios, establecidos en este Acuerdo o en el Anexo I, se aplicará una penalidad del 5% del valor total del servicio por cada día de retraso.

b. En el caso de que El Subconsultor no cumpla plena y oportunamente con la ejecución del servicio y/o la entrega de información, documentación acordada de acuerdo con el alcance del servicio descrito en el Anexo I y/o con alguna de sus obligaciones, responsabilidades contempladas en las Secciones de este Acuerdo, Klohn Crippen estará facultado para aplicar una penalidad del 50% del valor total del servicio.

El Subconsultor y Klohn Crippen acuerdan de común acuerdo para los efectos de esta sección, que no será necesario que Klohn Crippen realice ningún acto o comunicación en caso de incumplimiento por parte de El Subconsultor para que se constituya el incumplimiento. La aplicación de las sanciones se realizará previa confirmación con la Dirección de Proyectos de Klohn Crippen y se deducirá de la remuneración que corresponda a El Subconsultor.

13. DE LAS LEYES

Este Acuerdo, y los derechos y obligaciones de Klohn Crippen y de El Subconsultor que contienen, se sujetarán, interpretarán y aplicarán de conformidad con las leyes del lugar del Proyecto.

Si alguna parte de este Acuerdo se considera ilegal, inaplicable o nula, cada una de las disposiciones restantes permanecerá en pleno vigor y efecto como

un Acuerdo separado y de ninguna manera se verá afectada, perjudicada o invalidada.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los servicios de El Subconsultor se realizarán de acuerdo con la Cláusula de protección de datos personales (Anexo II), Política de privacidad (Anexo III) y Compromiso de confidencialidad de KCBsa (Anexo IV), que se adjuntan al presente acuerdo. El Subconsultor reconoce que ha leído y entendido estos tres documentos.

15. ACUERDO TOTAL

Este documento constituye el acuerdo total-integral entre El Subconsultor y Klohn Crippen con respecto al objeto del mismo, y cancela, reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito, condición, propuesta u oferta anterior de El Subconsultor. Solo mediante documento escrito y firmado por El Subconsultor y Klohn Crippen podrá ser modificado (no pudiendo realizarse ningún cambio sin revestir de la formalidad previamente establecida).

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado el presente Acuerdo:

KLOHN CRIPPEN BERGER S. A.

Nombre: Daniel Etheredge

Título: Gerente General

Firma: 
Firma: _____

Fecha: 2024-09-19
(aaaa-mm-dd o en su totalidad)

DAVID JESÚS RIVERA ÁNGELES

Servicio: Crítico de Encuestas


Firma: _____

Fecha: 2024-09-19
(aaaa-mm-dd o en su totalidad)

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA SERVICIO DE APLICACIÓN Y CONSISTENCIA DE ENCUESTAS EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA SOCIAL DE LA U.M. ATACOCHA Y EL PORVENIR

Nombres: DAVID JESÚS RIVERA ÁNGELES

DNI: 72715423

RUC: 10727154235

Dirección: CALLE EL CALISTEMO 996 - URB. LAS PALMERAS - LOS OLIVOS

Teléfono: 984623510

E-mail: driveran93@gmail.com

I. ALCANCE DEL SERVICIO

- Participar en la charla de capacitación que desarrollará Klohn Crippen Berger (KCB).
- Aplicar encuestas y dar apoyo al equipo de encuestadores asignados para el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Identificar observaciones e inconsistencias en las encuestas y subsanar para asegurar el correcto levantamiento de información en campo.
- Cumplir con los objetivos y actividades del día.
- Reportar al supervisor cualquier situación que impida el desarrollo de las actividades de campo.
- Revisar y validar las encuestas en campo y en gabinete (oficina de KCB).
- El servicio se realizará respetando las normas y estándares establecidos por KCB y el cliente.

II. ÁMBITO DEL SERVICIO

Comunidades y localidades del ámbito de influencia social de las U.M. Atacocha y El Porvenir, Pasco.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHAS
Capacitación en las oficinas de KCB	24 de septiembre de 2024
Viaje Lima - Pasco	01 de octubre de 2024
Aplicación de encuestas en campo *	Del 02 al 20 de octubre de 2024
Viaje Pasco - Lima	21 de octubre de 2024
Gabinete y consistencia	22 y 23 de octubre de 2024

* Las actividades de campo pueden extenderse algunos días, en ese caso se realizará una adenda al acuerdo del servicio.



Lima, 05 de agosto de 2024

CERTIFICADO DE TRABAJO

Yo, Andrés Santiago Gonzáles Rodríguez con DNI número 46440089 en su rol de representante legal de la consultora Antroproyectos SC con RUC 20609427443.

CERTIFICA:

Que, DAVID RIVERA ÁNGELES con DNI N°72715423, ha laborado en nuestra empresa, desde el 01 de diciembre de 2022 a 31 de julio de 2024, como parte del equipo técnico como ESPECIALISTA SOCIAL, desempeñando las siguientes funciones:

- Diseñar y desarrollar estudios de monitoreo y evaluación para programas y proyectos sociales.
- Recopilar, analizar y presentar datos cuantitativos y cualitativos.
- Coordinar con el cliente la presentación y aprobación de los productos y subproductos de las consultorías.
- Trabajar en estrecha colaboración con los equipos de proyecto para garantizar la calidad y eficacia de las intervenciones.
- Identificar áreas de mejora y proponer recomendaciones basadas en datos.
- Capacitar al personal en herramientas y técnicas de recojo de información y salvaguardas.

Durante su tiempo en la empresa demostró responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Atte.

Andrés Gonzáles
Representante Legal
Antroproyectos S.C.



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

Yo, Andrés Santiago Gonzáles Rodríguez con DNI número 72715423 en su rol de representante legal de la consultora Antroproyectos SC con RUC 20609427443, certifico que, DAVID RIVERA ÁNGELES identificado con DNI número 72715423 ha participado con excelencia en el desarrollo de las siguientes consultorías y/o servicios.

NOMBRE DEL SERVICIO	CLIENTE	DURACIÓN (INICIO/FIN)
Evaluación final de proyecto "Protección e inclusión de migrantes y/o refugiados procedentes de Venezuela en los países receptores Ecuador y Perú"	Plan International Perú - COPEME	Diciembre 2022- Febrero 2023
Servicio: "Elaboración de documentos para la gestión de la inversión social de Las Bambas"	Minera Las Bambas	Diciembre 2022- Marzo 2023
Estudio de Línea Base para el Proyecto "Competitividad en Crianza de Animales Menores"	CARE Perú	Diciembre 2022- Febrero 2023
Elaboración de estudio y manual/guía sobre alternativas de transporte humanitario y asistencia al desplazamiento de población refugiada y migrante en el Perú	OIM	Enero - Febrero 2023
Estudio de Línea Base Estrategia CSV Plan Internacional en Perú	Plan International Perú	Febrero - Junio 2023
Evaluación Intermedia Externa del proyecto "Reducción de la violencia contra las niñas y las mujeres en el distrito de Puente Piedra"	KusiWarma	Junio - Agosto 2023
Estudio de Monitoreo de Resultados del Proyecto "Proveer Caminos Abiertos: Protegiendo venezolanos vulnerables en Perú a través de protección legal, MHPSS y medios de vida."	World Vision Perú - BPRM	Junio - Julio 2023
Evaluación del 1° año del Proyecto "Proveer Caminos Abiertos: Protegiendo venezolanos vulnerables en Perú a través de protección legal, MHPSS y medios de vida."	World Vision Perú - BPRM	Agosto - Septiembre 2023
Consultoría especializada para la realización de un estudio rápido para determinar factores que influyen en el proceso de regularización migratoria	World Vision Perú - BPRM	Septiembre 2023



Evaluación Final del Proyecto “Laboratorios de innovación juvenil en comunidades afectadas por el volcán Cotopaxi - ECU-100275	Plan International Ecuador	Agosto - Octubre 2023
Evaluación Final de la “Estrategia de País FY19-FY23: Las niñas lideran el cambio”	Plan International Ecuador	Setiembre - Noviembre 2023
Estudio de Línea Base para el proyecto “Alma Llanera III”	CARE Perú	Diciembre 2023 - Enero 2024
Consultoría especializada para la realización de un estudio rápido para determinar las oportunidades en medios de vida para la población migrante y refugiada	World Vision Perú	Febrero – Marzo 2024
Monitoreo de Resultados de Proyecto “Abriendo Caminos” – Año II	World Vision Perú - BPRM	Marzo – Mayo 2024
Monitoreo de Mercado del proyecto “La alimentación no tiene límites: Mejorando la seguridad alimentaria de los hogares venezolanos en Perú BHA – USAID”	World Vision Perú	Junio - Julio 2024

Andrés Gonzáles
Representante Legal
Antroproyectos S.C.



CERTIFICADO DE TRABAJO

El Gerente de la empresa "RAPID LA SAC" con RUC No. 20538647161 por el presente documento certifica que el Señor **David Jesús Rivera Angeles**, laboró en nuestra Empresa desempeñándose como OFICIAL DE PROYECTO, demostrando responsabilidad, eficiencia y puntualidad en las labores encomendadas.

Periodo:

- Del 01 de Julio del 2021 hasta el 30 de Setiembre del 2022

Se emite el presente Certificado a requerimiento del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 30 de Octubre del 2022.

Patricia Rina Calderon Luna

Gerente General



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe, Director de la Oficina de Proyectos

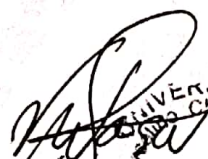
HACE CONSTAR

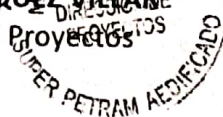
Que, el Sr. **David Jesús Rivera Angeles** con RUC N° 10727154235 ha prestado servicios profesionales externos para el Proyecto "Elaboración de línea Base Nacional de los Indicadores Seleccionados por World Vision a Nivel de Meta, Resultado y Producto de los Programas Técnicos Habilidades para la Vida y el Trabajo, Niños, Niñas y Adolescentes Tiernamente Protegidos y CESP Nacional", del 11 de junio al 15 de julio del 2019, como:

- Analista Cualitativo, realizando informes de entrevista utilizando Athas Ti.
- Procesador de Datos, realizando digitación de cuestionarios.
- Transcriptor de Audio, transcribiendo entrevistas, grupos focales y talleres.

Se expide la presente a solicitud del interesado y para los fines que estime convenientes.

Surco, 07 de agosto del 2019


VICTOR VÁSQUEZ VILLARE
Director de Proyectos



CONSTANCIA FCCSS 2022/ N° 4293

El secretario académico de la Facultad de Ciencias Sociales deja constancia de que el/la estudiante RIVERA ANGELES, DAVID JESUS con código 20111535, por haber aprobado el curso ESTADÍSTICA PARA EL ANÁLISIS SOCIOLÓGICO 2 SOC285 horario 0831 en el semestre 2018-1, cuenta con conocimientos del programa informático SPSS en el nivel INTERMEDIO.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 20 de mayo de 2022



Jose Rosales Lassus
Secretario Académico

CONSTANCIA FCCSS 2022/ N° 4252

El secretario académico de la Facultad de Ciencias Sociales deja constancia de que el/la estudiante RIVERA ANGELES, DAVID JESUS con código 20111535, por haber aprobado el curso ESTADÍSTICA PARA EL ANÁLISIS SOCIOLÓGICO 2 SOC285 horario 0831 en el semestre 2018-1, cuenta con conocimientos del programa informático R en el nivel INTERMEDIO.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 20 de mayo de 2022



Jose Rosales Lassus
Secretario Académico



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RIVERA ANGELES, DAVID JESUS DNI 72715423	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN SOCIOLOGÍA Fecha de diploma: 05/08/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 14/03/2011 Fecha egreso: 25/05/2020	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i>
RIVERA ANGELES, DAVID JESUS DNI 72715423	LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA Fecha de diploma: 29/08/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i>



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

confiere el título de

Licenciado en Sociología

a don

DAVID JESUS RIVERA ANGELES

quien, después de haber cumplido como estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales en la especialidad de Sociología, con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó por dicho título el día 14 de julio del 2022.

OCR 134672

POR TANTO: Viene a expedirle el presente DIPLOMA para que lo hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el 29 de agosto del 2022.

CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU
RECTOR

ROBERTO CARLOS REYNOSO
PEÑAHERRERA
SECRETARIO GENERAL



CARLOS EDUARDO FELIX
ARAMBURU LOPEZ DE ROMAÑA
DECANO

JOSE LUIS ROSALES LASSUS
SECRETARIO ACADÉMICO



Consta la aprobación del título a que se refiere el diploma, bajo la modalidad de Tesis, número de registro o diploma: 134672

Cod. Univ:	008	Número resolución:	014/2022-GYT
Abreviatura G/T:	T	Fecha resolución:	29/08/2022
Tipo de emisión:	O	Modalidad estudios:	Presencial
Tipo documento:	DNI	Número documento:	72715423

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Otorgado por acuerdo del Consejo Universitario

adoptado en sesión del 29 de agosto del 2022.

ROBERTO CARLOS REYNOSO
PEÑAHERRERA
SECRETARIO GENERAL

El presente diploma y las firmas consignadas en él han sido emitidos a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.-Formalidad

En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.

Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Para comprobar la autenticidad del presente diploma, diríjase a: www.pucp.edu.pe/certificaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

DIPLOMA

Otorgado a:

RIVERA ÁNGELES, DAVID JESÚS

En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación del **DIPLOMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN**
GESTIÓN PÚBLICA

Con un total de doscientos veinte (220) horas académicas equivalentes a trece (13) créditos académicos, realizado del 24 de junio al 27 de agosto del 2024. Programa desarrollado en el marco del Artículo 204 del Estatuto de la Universidad.

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente diploma dado en la Ciudad Universitaria, a los 02 días de septiembre del 2024.

Econ. **JORGE EUSEBIO MANCO ZACONETTI**
Director - CERSEU



Diploma de Especialización
GESTIÓN PÚBLICA

Promedio Final: 20

Código del Diploma: URPghsAAFcE



Universidad Nacional Mayor de
SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América



Firmado digitalmente por:
UNMSM
Motivo: Servidor de
Agente Automatizado
Fecha: 29/12/2023 23:41:45-0500

N.º 0001297-2023-CERSEU-FCCSS/UNMSM

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
EN EL DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL**

CERTIFICADO

Otorgado a:

DAVID JESÚS RIVERA ÁNGELES

En mérito a su participación como:

ASISTENTE

En el curso “TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL”, desarrollado del 08 al 22 de marzo del 2023, con un total de 16 horas pedagógicas, organizado por el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Reconocido como actividad de responsabilidad social y extensión universitaria de CERSEU de la Facultad de Ciencias Sociales, por Resolución Decanal N.º 000662-2023-D-FCCSS/UNMSM.

Dr. CRISTOBAL ROQUE ALJÓVIN DE LOSADA
DECANO



Ciudad Universitaria, 29 de diciembre de 2023.

**Lic. MARTA ANTONIA KUONG HAYDEY DE
PINTADO**
DIRECTORA



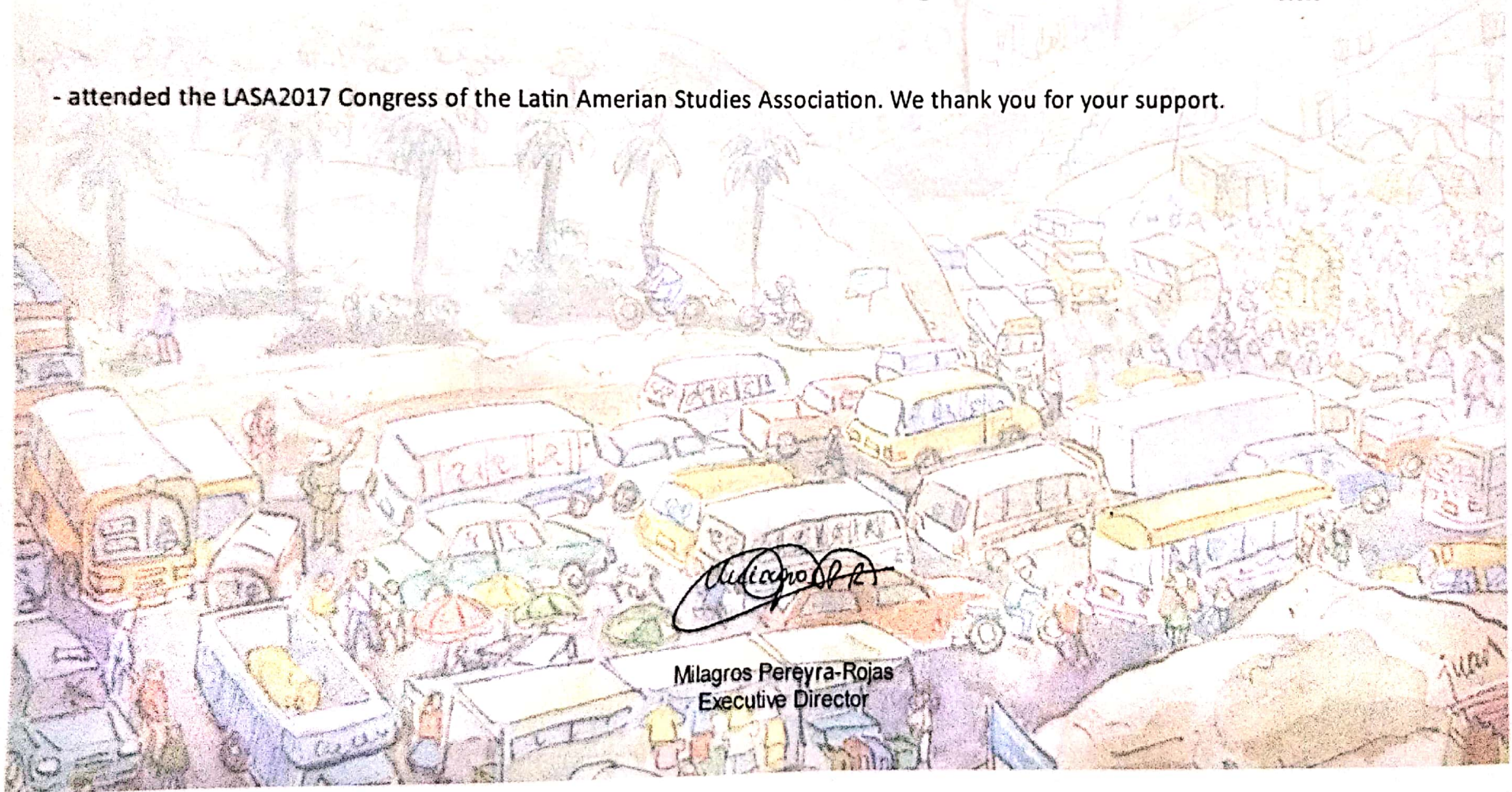
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mcc/verifica/unmsm>, ingresando el número **0001297-2023-CERSEU-FCCSS/UNMSM** y código de verificación **5301ZYX**.

This is to certify that

David Rivera Ángeles

55883

- attended the LASA2017 Congress of the Latin American Studies Association. We thank you for your support.



Milagros Pereyra-Rojas
Milagros Pereyra-Rojas
Executive Director

Joanne Rappaport
LASA PRESIDENT

Mauricio Archila / Juliet Hooker
PROGRAM CO-CHAIRS

Milagros Pereyra-Rojas
LASA EXECUTIVE DIRECTOR